ENTIDAD:	E.S.E. Hospital Nuestra Señora De La Candelaria De Guarne
NIT:	890.981.719-4
CDP:	884 del 30 de octubre de 2026
RUBRO:	245010200101 Dotación y uniformes laborales, $31.600.000; y 212020100200101Ropería hospitalaria, $10.000.000
RESPONSABLE DEL PROCESO:	ASTRID YANED VILLEGAS ARISTIZABAL
CARGO:	Subdirectora Administrativa
SUPERVISOR:	ASTRID YANED VILLEGAS ARISTIZABAL
CARGO:	Subdirectora Administrativa
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO

MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por las asambleas o Concejos municipales, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 3, titulo 2 del libro 2 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos para la Contratación estatal.

Que mediante el acuerdo Nro 002 del 30 de diciembre de 2025, se adoptó el estatuto de contratación de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE, el cual establece las reglas, principios, procedimientos y modalidades aplicables a la gestión contractual, y constituye el marco normativo interno que rige los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Ley 70 de 1988, en su artículo 1, y el Decreto 1978 de 1989, en sus artículos 1 a 3, obligan a la E.S.E. a suministrar gratuitamente cada cuatro (4) meses, en las fechas del treinta (30) de abril, el treinta (30) de agosto y el treinta (30) de diciembre de cada año, un par de zapatos y un vestido de labor a los servidores vinculados por relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo que hayan laborado por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de cada entrega y devenguen una remuneración mensual inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes; que, conforme a los artículos 5 y 6 del mismo decreto, las prendas deben ser apropiadas a la clase de labor, al ambiente y al clima; y que, según la Función Pública, la dotación debe entregarse en especie, sin que sea procedente su pago en dinero mientras subsista el vínculo. Los beneficiarios serán certificados individualmente por Talento Humano. La entrega a cada beneficiario se soportará en acta individual firmada por el servidor, como evidencia del cumplimiento de la obligación.

Que la E.S.E. requiere uniformes institucionales para los servidores cuya actividad y condiciones de prestación del servicio hagan necesario su uso, con fines de identificación y presentación institucional ante los usuarios, necesidad que se soporta en la justificación del líder de cada proceso, en la identificación de los servidores usuarios y en la aprobación del supervisor. Los uniformes no se suministrarán a contratistas de prestación de servicios.

Que la E.S.E. requiere reponer y mantener existencias suficientes de ropería hospitalaria, consistente en sábanas, fundas, tendidos, cortinas hospitalarias, cobijas y textiles complementarios para camas y camillas, para asegurar la disponibilidad de elementos limpios, íntegros y funcionales, apoyar la continuidad de la atención en el marco de las condiciones de habilitación de la Resolución 3100 de 2019 y sus modificaciones, y evitar afectaciones operativas por deterioro, pérdida o insuficiencia del inventario.

Que se trata de bienes que no pueden ser producidos por la E.S.E. y que, según verificación de Almacén y de los líderes de proceso, los inventarios disponibles deben atender la operación ordinaria y no son suficientes para cubrir la reposición requerida.

Que, de no contratarse, la E.S.E. incurriría en incumplimiento de la obligación legal de suministrar calzado y vestido de labor a los servidores que reúnen los requisitos; tendría dificultades para mantener la identificación y presentación institucional del personal; y presentaría déficit de textiles hospitalarios que afectaría la disponibilidad de camas y camillas, la rotación de ropa limpia y la continuidad de los procesos asistenciales y de apoyo. Los elementos de protección personal (EPP), derivados de la identificación de peligros y evaluación de riesgos del SG-SST, no hacen parte del presente proceso contractual y deberán ser objeto de especificación técnica y presupuestación independiente cuando se requieran.

Que la modalidad de contratación directa es procedente conforme al Estatuto Contractual de la E.S.E., dado que la cuantía del contrato es inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M. C. ($175.090.500) para la vigencia 2026, y que

el objeto corresponde a la adquisición de bienes necesarios para el apropiado cumplimiento del objeto misional y los fines de la E.S.E., en los términos del artículo 18 del Acuerdo 002 del 30 de diciembre de 2025.

Que, en atención a lo expuesto, resulta viable, necesaria y pertinente la suscripción del presente contrato de suministro, con el propósito de cumplir la obligación legal de dotación, garantizar la identificación institucional del personal que lo requiera y asegurar la disponibilidad de ropería hospitalaria para la prestación de los servicios de salud.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas del objeto de la contratación y los requisitos del contratista son los siguientes:

1. Persona natural o jurídica cuya actividad económica registrada en el RUT o cuyo objeto social le permita comercializar y suministrar prendas de vestir, calzado, uniformes o textiles hospitalarios, según el componente ofertado.
2. Bienes nuevos, sin uso y de primera calidad, conforme a las especificaciones técnicas de la oferta y al consolidado de cantidades, tallas y medidas aprobado por Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo, líderes asistenciales, Almacén y supervisor.
3. Capacidad para entregar los bienes en el almacén de la E.S.E. en el municipio de Guarne, con transporte, cargue y descargue a su cargo, dentro del cronograma pactado.

Alcance de las actividades a desarrollar: El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: (i) Dotación y uniformes laborales, hasta por TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M. C. ($31.600.000): suministro de calzado y vestido de labor para los servidores beneficiarios certificados por Talento Humano conforme a la Ley 70 de 1988 y al Decreto 1978 de 1989, correspondiente, de manera diferenciada, a las entregas de la vigencia 2026 que se encuentren pendientes, esto es, las causadas el treinta (30) de abril y el treinta (30) de agosto de 2026 que no hayan sido satisfechas, y a la entrega del treinta (30) de diciembre de 2026, según la relación de beneficiarios certificada por Talento Humano para cada período, con identificación del servidor, el cumplimiento de los requisitos legales a la fecha de causación y la entrega a la que corresponde, apropiados a la clase de labor, al ambiente y al clima en que esta se desarrolla; y de uniformes institucionales para los servidores de la E.S.E. cuya actividad lo requiera, únicamente con fundamento en la justificación del líder del proceso, la identificación de los usuarios y el diseño, composición, colores, identificación institucional, tallas y cantidades aprobadas por el supervisor; (ii) Ropería hospitalaria, hasta por DIEZ MILLONES DE PESOS M. C. ($10.000.000): sábanas, fundas, tendidos, cortinas hospitalarias, cobijas y textiles complementarios para camas y camillas, en las medidas, composición, gramaje, resistencia, acabado y condiciones de lavado y desinfección definidas en la oferta y en las fichas técnicas aprobadas; (iii) presentación de fichas técnicas verificables de cada ítem y de muestras cuando la E.S.E. las solicite, cuya aprobación por el supervisor será previa a la producción; (iv) toma o validación de tallas y medidas a partir del consolidado aprobado por la E.S.E.; (v) entrega de bienes nuevos, sin uso, libres de defectos, empacados e identificados por ítem y, en el caso de la dotación, por beneficiario, en el almacén de la E.S.E. o en el sitio que esta indique en

el municipio de Guarne, con transporte, cargue y descargue a cargo del contratista; (vi) entrega de remisión discriminada por ítem, cantidad y valor, con sujeción a la inspección física y técnica del supervisor y de Almacén; y (vii) reposición sin costo de los bienes defectuosos, incompletos o no conformes. Los elementos de protección personal (EPP), derivados de la identificación de peligros y evaluación de riesgos del SG-SST, no hacen parte del presente proceso contractual y deberán ser objeto de especificación técnica y presupuestación independiente cuando se requieran. Las cantidades, tallas, medidas, gramajes, composición y valores unitarios de cada ítem quedarán determinados en el anexo técnico y en la oferta económica aprobados por Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo, líderes asistenciales, Almacén y supervisor, documentos que harán parte integral del contrato y deberán encontrarse consolidados antes de su suscripción; en ningún caso podrán suministrarse bienes no incluidos en ellos ni superarse los topes por componente.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. a suministrar calzado y vestido de labor y uniformes institucionales para los servidores de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne, y ropería hospitalaria para camas y camillas, incluidas cortinas hospitalarias y textiles complementarios, conforme al anexo técnico y a las especificaciones técnicas y precios unitarios de la oferta del contratista, los cuales hacen parte integral del contrato, y al consolidado de cantidades y tallas aprobado por el supervisor, de conformidad con la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989 en lo relativo a la dotación.

OBLIGACIONES

1. OBLIGACIONES CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual en los términos pactados y, cuando exista, conforme a la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato. 2. Ejecutar el contrato de manera directa, diligente y oportuna, garantizando la calidad de los bienes suministrados. 3. Cumplir el cronograma de actividades, metas, entregables y/o productos definidos, respondiendo por la calidad técnica y la entrega oportuna de lo ejecutado. 4. Mantener durante toda la ejecución la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, y aportar los soportes correspondientes en los términos establecidos por la ley; si el CONTRATISTA es persona jurídica, acreditar el pago de aportes del personal a su cargo mediante la certificación que corresponda. 5. Acreditar y mantener vigentes los documentos que demuestren su existencia, representación legal, capacidad e idoneidad para el suministro de los bienes. 6. Garantizar que el personal que destine a la toma de tallas, entrega y distribución de los bienes se encuentre debidamente identificado y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral. 7. Declarar y mantener la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, informando de inmediato cualquier situación sobreviniente. 8. Obrar con buena fe, lealtad y probidad, y reportar oportunamente situaciones que puedan configurar conflicto de interés o afectar la correcta ejecución contractual. 9. Cumplir la Constitución, la ley y las normas aplicables al objeto contractual, y velar por el cumplimiento de las políticas, procedimientos, planes, programas y lineamientos institucionales relacionados con la ejecución. 10. Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la E.S.E., así

como los protocolos y directrices internas aplicables. 11. Dar un trato humano, respetuoso, personalizado y de calidad a los usuarios, servidores públicos y demás personas con quienes interactúe en desarrollo del contrato. 12. Abstenerse de cobrar suma alguna, o exigir contraprestación diferente a la autorizada, a usuarios o terceros por razón de la ejecución del contrato. 13. Presentar informes de ejecución, soportes y entregables, y atender los requerimientos de la supervisión dentro de los términos establecidos. 14. Permitir y facilitar la supervisión o interventoría, suministrando información veraz, completa y oportuna, y atendiendo observaciones y recomendaciones. 15. Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación para atender requerimientos del proceso contratado, reportar novedades y coordinar actividades. 16. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato, cuando sean necesarias para su adecuada ejecución. 17. Guardar reserva y confidencialidad respecto de la información conocida con ocasión del contrato, y cumplir el régimen aplicable de protección de datos personales. 18. Custodiar y proteger la información, accesos, carnés o credenciales que le sean asignados por la E.S.E., garantizando su uso personal e intransferible y su manejo conforme a las políticas institucionales aplicables. 19. Suministrar de manera oportuna a la E.S.E. los documentos y soportes requeridos para el cumplimiento de deberes de publicidad y gestión contractual en los sistemas que utilice la entidad, incluido SECOP II cuando corresponda. 20. Retroalimentar al personal de la E.S.E. cuando ello haga parte del objeto o resulte necesario para la adecuada ejecución contractual. 21. Cumplir con los impuestos, retenciones, aportes y gastos a su cargo que se deriven del contrato y del objeto contractual. 22. No ceder el contrato ni subcontratar total o parcialmente sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. La adquisición de materias primas o de bienes terminados a fabricantes o proveedores no constituye subcontratación, y no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad exclusiva por la calidad y oportunidad de los bienes. 23. Colaborar con las actividades de verificación, auditoría, control y requerimientos de información que efectúen la E.S.E. o los organismos competentes, en lo relacionado con la ejecución contractual. 24. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de lo expresamente pactado, y de los principios que rigen la contratación estatal. 25. Suministrar los bienes conforme al objeto, a las especificaciones técnicas y precios unitarios de la oferta, al consolidado de cantidades y tallas aprobado por el supervisor y al cronograma de entregas. 26. Entregar bienes nuevos, sin uso, de primera calidad, libres de defectos y aptos para el uso previsto, empacados e identificados por ítem y, en el caso de la dotación, por beneficiario. 27. Presentar, antes de la producción, fichas técnicas verificables con la composición textil, dimensiones, gramaje, costuras, acabados, color, tallaje e instrucciones de cuidado, lavado y desinfección de cada ítem, así como las garantías del fabricante cuando aplique, y aportar muestras cuando la E.S.E. lo solicite. 28. Realizar o validar la toma de tallas y medidas a partir del consolidado aprobado por la E.S.E., y abstenerse de producir hasta contar con la aprobación del supervisor. 29. Garantizar que el calzado y el vestido de labor sean apropiados para la clase de labor, el ambiente y el clima, conforme a los artículos 5 y 6 del Decreto 1978 de 1989, y que se entreguen únicamente para los beneficiarios certificados por Talento Humano. 30. Garantizar que la ropería hospitalaria cumpla las medidas, composición, gramaje, resistencia, acabado y condiciones de lavado y desinfección definidas por la E.S.E. 31. Asumir el embalaje, transporte, cargue,

descargue y entrega de los bienes en el almacén de la E.S.E. o en el sitio que esta indique en el municipio de Guarne, sin costo adicional. 32. Entregar con cada despacho remisión discriminada por ítem, cantidad, valor unitario y valor total, y factura electrónica de venta con discriminación de impuestos. 33. Permitir la inspección física y técnica de los bienes por el supervisor y por Almacén, y suscribir las actas de entrega. 34. Reponer a su costo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento, los bienes defectuosos, incompletos o que no correspondan a las especificaciones aprobadas. 35. Responder por la calidad e idoneidad de los bienes durante el término de la garantía pactada. 36. Mantener los precios unitarios ofertados durante toda la ejecución del contrato. 37. Tratar los datos personales conocidos durante la toma de tallas o la distribución exclusivamente para la ejecución del contrato, con acceso restringido y supresión a su terminación, conforme a la Ley 1581 de 2012.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Designar supervisor del contrato como canal institucional de seguimiento y comunicación con el CONTRATISTA. 2. Entregar al CONTRATISTA el consolidado de cantidades, tallas y medidas aprobado por el supervisor, y la relación de beneficiarios de dotación certificada por Talento Humano, discriminada por cada entrega pendiente de la vigencia 2026 y por la del treinta (30) de diciembre de 2026. 3. Informar al CONTRATISTA las condiciones de tiempo, modo y lugar de las entregas. 4. Inspeccionar los bienes, por conducto del supervisor y de Almacén, y aceptarlos o rechazarlos según su conformidad con las especificaciones pactadas. 5. Recibir y tramitar, por conducto del supervisor, las comunicaciones, remisiones, facturas y soportes que presente el CONTRATISTA. 6. Pagar al CONTRATISTA el valor de los bienes recibidos a satisfacción dentro de los términos establecidos en el contrato. 7. Dar al CONTRATISTA un trato respetuoso y amable, acorde con su dignidad. 8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de lo expresamente pactado.

3. TIPO DE CONTRATO Y FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que en el Acuerdo de Junta Directiva No 02 del 30 de diciembre de 2025 por el cual se adopta el Estatuto de contratación de la ESE Hospital Nuestra Señora De La Candelaria de Guarne, específicamente definió que:

"**ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA.** La E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE, realizará bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En todo caso el contrato deberá sujetarse a las condiciones y precios del mercado.

PARAGRAFO PRIMERO: La selección del contratista también puede darse por contratación directa sin importar la cuantía en los siguientes casos:

(…) 1. La adquisición de bienes y/o servicios que se requieran para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE"

En ese sentido, el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde al suministro de calzado y vestido de labor, uniformes institucionales y ropería hospitalaria, se enmarca en la adquisición de bienes necesarios para el apropiado cumplimiento del objeto misional y los fines de la E.S.E., prevista en el numeral 1 del parágrafo primero del artículo 18 del Estatuto, y su cuantía es inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. El contrato se regirá por las normas del derecho privado aplicables al suministro, artículos 968 y siguientes del Código de Comercio, con sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

En consecuencia, procede la modalidad de contratación directa, atendiendo la naturaleza del contrato y, adicionalmente, la cuantía del mismo, en los términos previstos en el Artículo 18 del Estatuto Contractual adoptado por la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne.

FACTORES DE SELECCIÓN

La selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, conforme al Estatuto Contractual de la E.S.E. que prevé la contratación directa para contratos con una sola oferta por debajo de la cuantía establecida, y en todo caso con sujeción a condiciones y precios de mercado, así:

"ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA: La E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE, realizará bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En todo caso el contrato deberá sujetarse a las condiciones y precios del mercado".

En ese orden de ideas se seleccionará al contratista que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Propuesta ajustada al presupuesto del contrato y al anexo técnico, con precios unitarios por ítem, impuestos incluidos y plazo de entrega.
2. Certificado de existencia y representación legal con expedición no mayor a 30 días, cuyo objeto social permita el suministro de los bienes, o RUT con actividad económica pertinente si se trata de persona natural.
3. Fichas técnicas de los bienes ofertados y catálogos o muestras cuando la E.S.E. los solicite.
4. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.
5. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y de su representante legal expedido a través de la página www.procuraduria.gov.co
6. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes fiscales de la persona jurídica y de su representante legal expedido a través de la página www.contraloria.gov.co

7. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes judiciales del representante legal expedido a través de la página www.policia.gov.co
8. Certificado no mayor a 30 días de Medidas Correctivas del representante legal expedido a través de la página www.policia.gov.co
9. Certificado no mayor a 30 días REDAM del representante legal expedido a través de la página https://www.redam.gov.co
10. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de sus empleados, expedida por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el representante legal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
11. Registro Único Tributario actualizado.
12. Hoja de vida de persona jurídica de la Función Pública en SIGEP II.
13. Certificación bancaria no mayor a 30 días.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONTRATO.

PRESUPUESTO ESTIMADO:	CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M. C. ($41.600.000)

El presupuesto oficial asciende a CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M. C. ($41.600.000), equivalente al valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, distribuido como tope por componente así: dotación y uniformes laborales, $31.600.000; y ropería hospitalaria, $10.000.000. Para su determinación, la E.S.E. hace uso de que la modalidad de contratación solo requiere una cotización para su contratación.

Los precios unitarios del contrato serán los de la oferta seleccionada, los cuales no podrán superar los precios de referencia obtenidos en el análisis del mercado.

La E.S.E. verificó la coherencia entre los precios unitarios, las especificaciones técnicas y las cantidades requeridas, concluyendo que el valor es razonable y se ajusta a las condiciones del mercado. El valor del contrato constituye un tope, y la E.S.E. pagará únicamente los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, liquidados con los precios unitarios pactados.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (SI APLICA).

Asignación del riesgo asume el asignado	Corresponde al porcentaje del valor del evento a presentarse que
Estimación del riesgo	A = Alto; M = Medio; B = Bajo

Para poder determinar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los eventos de riesgo que pueden afectar la ejecución de los contratos, la Entidad diseñó una matriz de riesgo destinada exclusivamente al análisis de riesgos de los procesos contractuales. A través de la matriz se puede determinar el riesgo, la causa, el factor generador del evento y las consecuencias que puede traer para la Entidad; de igual manera, se identifican las acciones implementadas para el control de los riesgos.

El manejo adecuado del riesgo permite que la Entidad cuente con un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones en los procesos de contratación, acompañado de una mejor planeación frente a contingencias, así como el incremento del grado de confianza entre las partes contratantes.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la Entidad hace de aquellos eventos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos de un proyecto se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos o que se haga más onerosa su consecución.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia del evento identificado.

Estimación del Riesgo: Es la valoración que hace la Entidad de los riesgos soportada tanto en la probabilidad de su ocurrencia como en el impacto en la ejecución del Contrato.

Controles: Se refiere a toda medida tomada para mitigar o gestionar el riesgo, y para que la probabilidad de que el proceso logre sus metas y objetivos sea mayor. Son incorporados en los procesos para garantizar que se cumplan los requerimientos del flujo de trabajo y los objetivos generales del negocio y de los procesos.

Riesgo: Posibilidad de que un evento se presente y afecte de manera adversa la consecución de los objetivos.

Una vez identificados y tipificados los riesgos, la Entidad debe evaluar los riesgos estableciendo el impacto y la probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como objetivo establecer la valoración inherente de los riesgos identificados y los controles necesarios para la mitigación de los mismos.

Categorización del riesgo: medio. Riesgo de incumplimiento en la entrega o en la calidad: el riesgo de que el contratista no entregue los bienes en las cantidades, especificaciones, tallas y plazos pactados será asumido el 100% por el contratista.

Categorización del riesgo medio: Medio, asumido por el contratista. **MATRIZ DE RIESGOS**						
RIESGOS	**TIPIFICACIÓN DEL RIESGO**		**ASIGNACIÓN DEL RIESGO (%)**		**ESTIMACIÓN DEL RIESGO (%)**	
	N°	**DESCRIPCION**	**ESE**	**PROPONENTE Y/O CONTRATISTA**	**PROBABILIDAD DE OCURRENCIA**	**EFECTO EN EL CONTRATO**
Jurídicos, Legales, Financieros, De Mercado, Sociales, Ambientales, Prediales, Estudios Y/O Diseños, Técnicos, Operativos, De Ejecución	**1**	Cambio de la normatividad que afecte las condiciones del contrato.	100%		bajo	bajo
	2	Consolidado de tallas, medidas o cantidades entregado por la E.S.E. con errores u omisiones.	100%		medio	medio
	3	Entrega tardía o incompleta de los bienes frente al cronograma pactado.		100%	medio	alto
	4	Bienes de calidad o especificaciones no conformes con las fichas técnicas aprobadas y la oferta del contratista.		100%	medio	alto
	5	Fabricación de prendas con tallas o medidas distintas a las aprobadas.		100%	medio	medio
	6	Variación de precios o costos no incluidos en la oferta, como impuestos, transporte, cargue o descargue.		100%	bajo	medio
	7	Pérdida, daño o deterioro de los bienes antes de su recibo a satisfacción en el almacén.		100%	bajo	medio
	8	Uso indebido de los datos personales obtenidos en la		100%	bajo	medio

		toma de tallas o en la distribución.				
	9	Inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del contratista.		100%	bajo	bajo

GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo número 002 del 30 de diciembre de 2025, la exigencia de garantías en los contratos que celebre la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne no es automática, sino que debe analizarse y determinarse atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, el nivel de riesgo asociado y la forma de pago pactada.
En particular, el Estatuto prevé que, en los casos de contratación directa, las garantías no son obligatorias, sin perjuicio de que la E.S.E. pueda exigirlas cuando, de manera motivada, se identifique la necesidad de amparar riesgos contractuales o extracontractuales derivados de la ejecución del contrato.

Para el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde al suministro de calzado y vestido de labor, uniformes institucionales y ropería hospitalaria, incluidas cortinas y textiles complementarios, la E.S.E. considera necesario exigir garantía, de manera motivada, en atención a que la dotación es una obligación legal con fechas ciertas de entrega, cuyo incumplimiento expone a la Entidad frente a sus servidores; a que el contratista vinculará personal propio para la toma de tallas, la entrega y la distribución de los bienes; y a que la calidad y durabilidad de las prendas y de los textiles hospitalarios solo puede verificarse plenamente durante su uso y lavado.

En consecuencia, el contratista deberá constituir garantía a favor de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne, NIT 890.981.719-4, mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria, con los siguientes amparos:
1. Cumplimiento: por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista emplee en la ejecución: por un valor equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
3. Calidad de los bienes: por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

La garantía deberá entregarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA deberá ampliar o restablecer el valor y la vigencia de la garantía cuando se modifique el valor o el plazo del contrato, o cuando se haga efectiva, sin perjuicio de su obligación de reponer los bienes no conformes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades legales, contractuales y extracontractuales a que haya lugar en caso de incumplimiento, las cuales se regirán por las disposiciones civiles y comerciales aplicables y por lo previsto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E.

CONDICIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATO.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE EL DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2026, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, con entregas según el cronograma acordado en el acta de inicio
LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN:	Almacén de la E.S.E. o sitio que esta indique, municipio de GUARNE
VALOR:	CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M. C. ($41.600.000), impuestos incluidos
FORMA DE PAGO:	La E.S.E. pagará únicamente el valor de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, liquidados con base en los precios unitarios fijos de la oferta del contratista, mediante pagos parciales contra cada entrega o un pago único contra la entrega total, según el cronograma pactado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de la factura electrónica de venta, la remisión, el acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, la entrada a almacén, la certificación de cumplimiento y la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales expedida conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **Parágrafo 1.** Los precios unitarios son fijos durante toda la ejecución e incluyen el Impuesto sobre las Ventas IVA, los demás impuestos y los costos de embalaje, transporte, cargue y descargue. **Parágrafo 2.** El valor del contrato constituye un tope; el saldo no ejecutado a su terminación no genera obligación alguna a cargo de la E.S.E. y será liberado. **Parágrafo 3.** La E.S.E. no entregará anticipo ni pago anticipado alguno. **Parágrafo 4.** No se pagarán los bienes rechazados por no conformes mientras no sean repuestos y recibidos a satisfacción.
SUPERVISOR:	Subdirectora Administrativa

		
NOMBRE: ASTRID YANED VILLEGAS ARISTIZABAL		NOMBRE: GABRIEL J BETANCUR DUQUE
Cargo: subdirectora Administrativa		Cargo: Gerente
ELABORÓ: Liliana Ramirez		APROBÓ: Gabriel Jaime Betancur
Fecha:	11/11/2026	Fecha: 11/11/2026